

se aceptaron por el Ayuntamiento. fueron en
tre otras la de que en los riegos de los Panizos
puerta el agua en Cavera i para prin-
cipiar el riego se buerua se havia de continuar
este sin intermision alguna asta concluido
de regar la ultima Haza de ello, y no havian
de poder los temeradores regar otra clase de
tierras asta concluido la buerua; y finada
se quedien sacar de limites dha agua por solo
dos dias entre cada riego de Panizos; y estando
inteligenciado se que algunas veces en
los años por venir se ha regado promi-
sua menre buerua y tierras que no lo son de
lo que se asegura no poderse a bixiguan el
tiempo que han invertido en regar la
tierras que no tienen dho al agua en los
meses que eni destinada para los panizos de
la buerua; por lo que es de dictamen el re-
ferente que arrendando el agua vajo se
esos terminos reportaria mayor utilidad a los
vecinos hered. del agua y al fondo de Prop. de
esta Villa.

El Sr. José Palao dijo = Que devia cumplimen-
tar las orden. del Sr. Intendente por que le
savia esto apleyto, y se le rebelaban los
herederos con alguna reclamacion = En cuyo
acto noto la componacion no estaban a la
vista las condiciones con que Pablo Garcia
haxendo el agua en el pasado año de
mil ochocientos diez y ocho, cuya postura
era indispensable; y como quiera que el
presente fuesse infama obrar en el oficio
de su Comia y ser la ora de las doce, a
do suspenden la deliveracion de este n.

